DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-09
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00432
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS, BIENES Y PÓLIZAS: Servicio De Alimentación: 364 Servicios Servicio De Transporte Terrestre Interdepartamental: 52 Servicios Servicio De Alojamiento: 182 Servicios Camiseta Tipo Polo: 26 Und Póliza De Seguro De Accidentes Personales: 26 Und PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE EN LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS 2026 ORGANIZADOS POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS "CORDEMO" CON EL APOYO DE COMFENALCO QUINDÍO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	26 YOPAL Juventud (18-26 años): M: 00 F: 00 Total: 00 Adultos (27-59 años): M: 06 F: 20 Total: 26 Subtotal, municipio grupo etario: 26 Mujer: 20 Hombre: 06 Deportistas: 25 Cuerpo técnico: 01 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 06 F: 20 Total: 26
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.700	Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable	123118TPD R	4301037	96511	$48.854.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y

mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales (Artículo 15, Ley 181 de 1995). A través del Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante las Ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya misión es contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. La Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024–2027", que en su eje de intervención ii) Casanare, Inversión Social, incluye el sector 9 Deporte y Recreación, con el Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, y la Meta de producto 157: Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare — Eventos deportivos comunitarios realizados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, el INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032369. Para tal efecto, el INDERCAS, como establecimiento público del orden departamental y ejecutor de los programas de inversión del sector deporte, desarrolla las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", particularmente las correspondientes al siguiente programa: Programa 4301. Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: orientado a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares para el bienestar, la salud y la calidad de vida de los habitantes de Casanare, mediante una oferta institucional incluyente y accesible para los diferentes grupos poblacionales. Objetivo específico 1: Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. Producto 4301037 -- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. Actividad 1.2.1: Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Meta de producto 158.2: Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare. Indicador: Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física. El referido proyecto contempla que se apoyará, realizará, participará y fomentará, entre otros, los juegos deportivos de la función pública, los juegos deportivos comunitarios y demás eventos para toda la población en sus diferentes manifestaciones, garantizando la calidad en el proceso y el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y de salud de la población del Departamento. Dentro de estas manifestaciones se enmarca el apoyo a la participación de la delegación de la Gobernación de Casanare en los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos 2026, evento que no es organizado ni realizado por INDERCAS sino por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos "CORDEMO", por lo que la intervención del Instituto se circunscribe a apoyar y garantizar la participación de la delegación mediante los servicios logísticos, el suministro de bienes y las pólizas que se relacionan en el presente documento. Que la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos "CORDEMO" —entidad de derecho privado de carácter nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 38433 del 20 de septiembre de 1991 y NIT 800.143.911-0— organiza los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos 2026, con la participación y apoyo de Comfenalco Quindío. El certamen tiene por objeto, entre otros, estrechar los lazos de amistad y compañerismo en busca de la integración de los funcionarios públicos de las administraciones departamentales y municipales del país, e impulsar el mejoramiento de la calidad laboral y la calidad de vida de los servidores afiliados y su núcleo familiar (artículo 2.° de las Normas Generales de Participación del evento). Que el Comité Ejecutivo de CORDEMO, mediante la Resolución N.° 004 del 15 de septiembre de 2025, había definido como sede de los Juegos la ciudad de Santiago de Cali. Como consecuencia del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, que impidió mantener las condiciones establecidas para su realización en dicha ciudad, CORDEMO adelantó las gestiones para la búsqueda de una nueva sede. Mediante la Resolución N.° 003 del 4 de septiembre de 2026 estableció la ciudad de Armenia (Quindío), lo cual fue informado oficialmente a los entes territoriales mediante comunicación

del 1 de septiembre de 2026, recibida en el INDERCAS con radicado N.° 2644 del 9 de septiembre de 2026. En consecuencia, los Juegos se realizarán en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, del 22 al 29 de noviembre de 2026. Que CORDEMO invitó a la Gobernación de Casanare a participar en el certamen mediante comunicaciones del 9 de abril de 2026, dirigidas al señor Gobernador del Departamento y a la delegada del ente territorial ante la Corporación. Que la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO, mediante oficio radicado en el INDERCAS con el N.° 252 del 16 de julio de 2026, remitió la inscripción de la delegación de la Gobernación de Casanare para los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos. Posteriormente, la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, mediante el oficio N.° 0355 del 24 de septiembre de 2026, radicado en el INDERCAS con el N.° 2896 del 28 de septiembre de 2026, dio alcance al citado oficio N.° 252, teniendo en cuenta la comunicación de CORDEMO del 1 de septiembre de 2026, radicada en el INDERCAS con el N.° 2644 del 9 de septiembre de 2026, mediante la cual se informó el traslado de la sede de los Juegos de Santiago de Cali a Armenia (Quindío), del 22 al 29 de noviembre de 2026. Con dicho alcance se remitió la relación definitiva de la delegación de la Gobernación de Casanare, conformada por veintiséis (26) integrantes: dieciséis (16) servidores de planta y diez (10) integrantes del equipo de baloncesto femenino vinculados mediante contrato de prestación de servicios. Como anexos se allegaron la planilla de inscripción definitiva con el listado nominal de los integrantes y la constancia de envío al correo electrónico de CORDEMO, el formato de Relación de Población Beneficiada y los anexos del reglamento del evento. Que, conforme a los artículos 9.°, 11.° y 13.° de las Normas Generales de Participación, la inscripción de las delegaciones para participar en los Juegos se tramita ante la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos CORDEMO mediante la planilla oficial de inscripción, firmada y avalada por el gobernador o por quien tenga esta facultad en la entidad y/o el presidente o delegado del ente territorial, quienes son responsables de la veracidad y autenticidad de los documentos y datos consignados en ella. En cumplimiento de lo anterior, la Gobernación de Casanare remitió a CORDEMO el listado oficial de la delegación, según la constancia de envío al correo electrónico de la Corporación. Dicha constancia fue allegada al INDERCAS mediante el oficio N.° 0355 del 24 de septiembre de 2026, radicado en el INDERCAS con el N.° 2896 del 28 de septiembre de 2026, junto con la planilla de inscripción definitiva con el listado nominal de los veintiséis (26) integrantes, suscrita por la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, NINI JHOANA MARIÑO BERNAL. Que la delegación de la Gobernación de Casanare está conformada por veintiséis (26) integrantes, que participarán en las siguientes disciplinas, conforme a la Reglamentación por Deporte y a los cupos establecidos en el artículo 7.° de las Normas Generales de Participación de CORDEMO: sapo o rana, categoría libre y mixta (5); minitejo, rama femenina, categoría única (5); atletismo, rama masculina, por categoría de edad (1); billar, categoría libre y mixta (2); parqués, categoría libre y mixta (3); y baloncesto, rama femenina, categoría abierta (10). De ellos, dieciséis (16) son servidores de planta y diez (10) integran el equipo de baloncesto femenino (nueve deportistas y un director técnico), vinculados mediante contrato de prestación de servicios, conforme a la planilla de inscripción definitiva anexa. La participación de los contratistas se encuentra autorizada por el artículo 8.° de las Normas Generales de Participación, que permite participar en los Juegos a las personas naturales contratadas para prestación de servicios directamente con el ente territorial, con un contrato vigente de tres (3) meses que cobije todo el tiempo que duren los Juegos y un día más. a) Solicitud de apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas. Para garantizar la participación de la delegación de la Gobernación de Casanare en los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos 2026, a desarrollarse en la ciudad de Armenia (Quindío) del 22 al 29 de noviembre de 2026, se solicita: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: trescientos sesenta y cuatro (364); SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL: cincuenta y dos (52); SERVICIO DE ALOJAMIENTO: ciento ochenta y dos (182); CAMISETA TIPO POLO: veintiséis (26); y PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: veintiséis (26). Que los servicios y bienes serán de la siguiente manera: El servicio de alimentación se prestará en la ciudad de Armenia (Quindío) para los veintiséis (26) integrantes de la delegación de la Gobernación de Casanare, con un (1) servicio por cada tiempo de comida, así: cuatro (4) días con tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) y un (1) día con dos (2) tiempos de comida, para un total de trescientos sesenta y cuatro (364) servicios, los cuales se prestarán en las fechas que autorice INDERCAS conforme a la programación de competencias que se defina en los congresillos técnicos. El servicio de transporte terrestre interdepartamental comprende el desplazamiento de los veintiséis (26)

integrantes de la delegación de la Gobernación de Casanare en la ruta Yopal – Armenia (Quindío), con ida y regreso, es decir, dos (2) trayectos por persona, para un total de cincuenta y dos (52) servicios. El servicio de alojamiento se prestará por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero de la ciudad de Armenia (Quindío), para los veintiséis (26) integrantes durante siete (7) noches, para un total de ciento ochenta y dos (182) servicios. Las camisetas tipo polo corresponden a veintiséis (26) unidades, una (1) por integrante de la delegación de la Gobernación de Casanare, marcadas con el nombre según disposición de INDERCAS, el logo del evento y los logos institucionales de INDERCAS y la Gobernación de Casanare, cuyas tallas, género y diseños se ajustarán al manual de identidad adoptado por INDERCAS mediante Resolución 222 de 2026. La póliza de seguro de accidentes personales amparará a los veintiséis (26) integrantes de la delegación de la Gobernación de Casanare, incluidos deportistas, cuerpo técnico y personal de apoyo, con cobertura desde la ciudad de Yopal hasta la sede del evento y el regreso, durante la totalidad de los días de participación, concentración y desplazamiento, para un total de veintiséis (26) pólizas. b) Fecha del evento. Los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos 2026 se realizarán del 22 al 29 de noviembre de 2026 en la ciudad de Armenia (Quindío). De conformidad con el artículo 13.° de las Normas Generales de Participación, el Congreso Técnico se realizará en la ciudad de Armenia el 19 de noviembre de 2026, a partir de las 2:00 p. m., en forma presencial y virtual, y los congresillos técnicos se realizarán en la ciudad de Armenia el 23 de noviembre de 2026, con asistencia obligatoria de los delegados de cada disciplina. Para las disciplinas en las que participa la delegación de la Gobernación de Casanare, la programación de los congresillos es la siguiente: atletismo, 9:00 a. m.; sapo, 10:00 a. m.; tejo y minitejo, 11:00 a. m.; billar pool y billar bola 9, 1:00 p. m., y parqués, 5:00 p. m.; por su parte, el sistema de juego y clasificación del baloncesto se define en el Congreso Técnico. Así mismo, conforme al artículo 15.° de las citadas Normas, cada torneo se desarrolla de acuerdo con la programación, horarios y escenarios que asigne el Comité Organizador. En consecuencia, la delegación de la Gobernación de Casanare deberá desplazarse por vía terrestre desde la ciudad de Yopal con la antelación necesaria para encontrarse en la sede antes del inicio de los congresillos técnicos, y regresará una vez culmine su participación en el certamen, conforme al cronograma de salida y regreso que se concerte entre el contratista, la delegación y el supervisor del contrato. Los servicios se requieren desde el desplazamiento de ida hasta el regreso de la delegación a la ciudad de Yopal, con un máximo de siete (7) noches de alojamiento en la sede del evento. c) Constancia. Se deja constancia de que los integrantes de la delegación de la Gobernación de Casanare participarán bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento, para garantizar el bienestar y la salud física y mental de todos y cada uno de los participantes. d) Soportes. Se allegan como soportes del evento la comunicación de CORDEMO del 1 de septiembre de 2026 sobre la nueva sede y fechas de los Juegos, radicada en el INDERCAS con el N.° 2644 del 9 de septiembre de 2026; el oficio N.° 0355 del 24 de septiembre de 2026 de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, radicado en el INDERCAS con el N.° 2896 del 28 de septiembre de 2026; la certificación de CORDEMO de aceptación extemporánea de la planilla de inscripción definitiva; el reglamento de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos – Armenia 2026, compuesto por las Normas Generales de Participación, la Reglamentación por Deporte y el Código de Penas y Sanciones; y la planilla de inscripción definitiva de la delegación de la Gobernación de Casanare. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha, sede o programación como consecuencia de circunstancias y/o modificaciones y/o actualizaciones que realizan los organizadores, como ocurrió en el presente caso con el traslado de sede de Santiago de Cali a Armenia. Estos son sucesos exógenos a lo planteado y ajenos a la responsabilidad de INDERCAS o de la delegación de la Gobernación de Casanare; por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación. En particular, la programación específica de las competencias por disciplina se define en los congresillos técnicos que se realizan en la sede del evento y corresponde asignarla al Comité Organizador, conforme a los artículos 13.° y 15.° de las Normas Generales de Participación, razón por la cual las fechas de desplazamiento y las cantidades de los servicios de alojamiento y alimentación podrán ajustarse conforme a dicha programación y a lo autorizado por INDERCAS, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos pactados para la ejecución del contrato. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para prestar los servicios logísticos, el suministro de bienes y las pólizas

para apoyar la participación de la delegación de la Gobernación de Casanare en los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos "CORDEMO" 2026, a realizarse en la ciudad de Armenia (Quindío) del 22 al 29 de noviembre de 2026, organizados por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos "CORDEMO" con la participación y apoyo de Comfenalco Quindío, en el lugar y las fechas establecidas por la organización.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
UNVER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas para garantizar la participación de los funcionarios de la GOBERNACIÓN DE CASANARE EN LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS "CORDEMO" 2026; a realizarse durante las fechas del 22 al 29 de noviembre de 2026, en la ciudad de Armenia – Quindío, para lo cual se requiere de los siguientes: Servicio de alimentación para 26 personas: 3 tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) x 4 días y un (1) día dos (2) tiempos de comida diario (desayuno, almuerzo ó cena), para un total de 364 servicios; el servicio de transporte terrestre interdepartamental ida y regreso en la ruta Yopal – Armenia – Yopal será para 26 personas, con salida, para un total de 52 servicios; el servicio de alojamiento será para 26 personas x 7 noches, para un total de 182 servicios; camiseta tipo polo para 26 personas, para un total de 26 unidades; y pólizas de accidentes personales para las 26 personas que hacen parte de toda la delegación, con cobertura desde la salida hasta el regreso de la delegación a la ciudad de Yopal, para un total de 26 pólizas. Que la delegación de la Gobernación de Casanare está conformada por veintiséis (26) integrantes, que participarán en las disciplinas de sapo o rana (5), minitejo femenino (5), atletismo (1), billar (2), parqués (3) y baloncesto femenino (10). De ellos, dieciséis (16) son servidores de planta y diez (10) integran el equipo de baloncesto femenino (nueve deportistas y un director técnico), vinculados mediante contrato de prestación de servicios, conforme a la planilla de inscripción definitiva anexa. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, la delegación beneficiada en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
78000000	78110000	78111800	78111802
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1.Prestar los servicios logísticos de alimentación durante el evento, transporte terrestre interdepartamental, alojamiento, suministro de camiseta tipo polo y pólizas para apoyar la participación de la delegación de la GOBERNACIÓN DE CASANARE EN LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS "CORDEMO" 2026, a realizarse en la ciudad de Armenia (Quindío) del 22 al 29 de noviembre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la delegación e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL IDA Y REGRESO Realizar y garantizar los desplazamientos así: Ruta: Yopal – Armenia (Quindío), hasta 26 servicios Ruta: Armenia (Quindío) – Yopal, hasta 26 servicios Total: Hasta 52 servicios. 1.2. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así: Lugar: Armenia (Quindío) Cantidad de personas: 26 Días del servicio con tres tiempos de comida: 4 Días del servicio con dos tiempos de comida: 1 Total de servicios de alimentación durante el evento: Hasta 364 1.3. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 26 Lugar: Armenia (Quindío) Servicios por noche: hasta 26 Noches programadas en Armenia (Quindío): 7 Total: Hasta 182 servicios 1.4. SUMINISTRO DE CAMISETA TIPO POLO En tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de INDERCAS, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente; en la manga izquierda logo de INDERCAS de 4 cm de alto por 8 cm de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Tallas, género y diseños según el manual de identidad adoptado mediante Resolución 222 de 2026 por INDERCAS. Cantidad: 26 unidades. 1.5. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según los detalles definidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, que hace parte integral del presente estudio previo, con los siguientes detalles: Cantidad de personas a cubrir: 26 Días que cubre el amparo: Hasta 8 días (iniciando el día de viaje de ida y finalizando con el regreso de la delegación a la ciudad de Yopal) Ciudad de competencia: Armenia (Quindío) Ruta de viaje: Yopal – Armenia (Quindío) – Yopal. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL IDA Y REGRESO Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros; esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas; el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invías y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la delegación en el certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento, coordinado con INDERCAS y la delegación apoyada, de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto

a las medidas de emergencia sanitaria vigentes, en los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal que tengan que ver o incidan en el tema del servicio. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID-19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables; se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor). Esta prohibición incluye: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, alimentos tipo mantecada, brownie o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos; F). BEBIDA LÁCTEA: 200 centímetros cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con los horarios acordados con la delegación e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a.m.; almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 p.m. a 10:00 p.m. 3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (apartahotel, apartamentos turísticos, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas; no se aceptan los denominados residencias o moteles), ubicados en zona urbana y preferiblemente cerca a los escenarios donde se va a concentrar la delegación, en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión; la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir, no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente género sin su aprobación) y una persona por cama; se prohíbe el uso de camarotes. 4. DEL SUMINISTRO DE CAMISETA TIPO POLO Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en la calle 36 entre carreras 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los bienes entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los bienes suministrados. b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 5. DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Pólizas de accidentes personales adquiridas con compañía aseguradora, que garanticen la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación de la Gobernación de Casanare. La póliza asegura a la delegación desde la ciudad de Yopal hasta la sede del evento y el regreso, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar un total de veintiséis (26) personas de la delegación, incluyendo deportistas, cuerpo técnico y personal de apoyo, durante la totalidad de los días de participación, concentración y desplazamiento, y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS POR TRASLADOS, 6. AUXILIO FUNERARIO; todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, que hace parte integral del presente estudio previo, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial. 6. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que

señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados y los bienes suministrados, las cuales deben ser atendidas. 7. Realizar una reunión informativa y taller con la delegación apoyada que incluya a todos y cada uno de sus miembros, con los siguientes objetivos: a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte; b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o, en su defecto, una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo y con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 8. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de la Gobernación de Casanare el consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS y totalmente diligenciado. 9. Presentar informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondientes al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, copia del ingreso a almacén de las camisetas, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedida por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedida por la persona responsable de la delegación. 10. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista durante la ejecución del negocio jurídico. 11. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 13. Contar con las medidas de bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales. 15. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrita en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

-Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027. -Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. -Comunicación de CORDEMO del 1 de septiembre de 2026, "Información oficial sobre nueva sede y fechas de los XXIII Juegos Nacionales CORDEMO 2026", radicada en el INDERCAS con el N.° 2644 del 9 de septiembre de 2026, mediante la cual se informa el traslado de la sede a la ciudad de Armenia (Quindío), del 22 al 29 de noviembre de 2026. -Oficio de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare con radicado inicial N.° 252 del 16 de julio de 2026, y oficio 0355 del 24 de septiembre de 2026 , mediante el cual se ajusta la conformación de la delegación y se allega la planilla de inscripción definitiva. -Normas Generales de Participación de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos – Armenia 2026, expedidas por CORDEMO. -Reglamentación por Deporte de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos – Armenia 2026, expedida por CORDEMO. -Código de Penas y Sanciones de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos – Armenia 2026, expedido por CORDEMO. -Planilla de inscripción definitiva y listado del personal inscrito por disciplinas de la delegación de la Gobernación de Casanare (26 integrantes). -Formato población beneficiada.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con base en las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACION 1: WORK SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. Sigla: WISS S.A.S Nit: 901748303-6 WILBAR VARGAS BARRERA C.C. No. 9.431.157, EN DOCE (12) FOLIOS; CONTIZACION 2: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO Identificación: CC. - 1118556268 Nit: 1118556268-2 -DACALYI SOLUCIONES EN NUEVE (09) FOLIOS; COTIZACION 3: INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS Sigla: IPCO INGENIRIA SAS Nit: 901620756-8 GERENTE JOSE SANTIAGO SEGURA QUIÑONEZ C.C. No. 1.007.153.183 EN CATORCE (14) FOLIOS. El valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE ($48.854.000)

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.700	Realizar programas para la salud preventiva mediante el deporte y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable	123118TPDR	$48.854.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas

seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	-Servicios y bienes: El servicio de transporte terrestre interdepartamental: Se prestará de Yopal – Armenia (Quindío) – Yopal. El servicio de alojamiento: Se prestará en la ciudad de Armenia (Quindío). El suministro de camiseta tipo polo: Se entregará en almacén de INDERCAS. Pólizas Ruta: Yopal – Armenia (Quindío) – Yopal. Las pólizas deberán tener cobertura desde la ciudad de Yopal hasta la sede del evento y el regreso, durante la totalidad de los días de participación. Los servicios en la ciudad de

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE EN LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS 2026, ORGANIZADOS POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS "CORDEMO" CON EL APOYO DE COMFENALCO QUINDÍO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$48.854.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso al almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de participación expedida por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos "CORDEMO", certificación de cumplimiento expedida por la persona responsable de la delegación de la Gobernación de Casanare, designada por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A) **DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Res. 360 de 28 de septiembre de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00432

	Armenia (Quindío): Alimentación durante el evento. (QUINDÍO [ARMENIA])